



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE. Expte. de contratación 36/09.

ÍNDICE

I.ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Perfil de contratante.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 7.1. Aptitud y Capacidad.
 - 7.2. Solvencia.
8. Revisión de precios.

II.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9. Procedimiento de Adjudicación.
10. Presentación de las proposiciones y documentación administrativa.
11. Garantía provisional.
12. Criterios de adjudicación
13. Mesa de contratación
14. Mejoras.
15. Apertura de ofertas y adjudicación provisional.
16. Garantía definitiva.
17. Adjudicación definitiva
18. Formalización del contrato.

III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Dirección Técnica.
20. Pagos
21. Derechos y obligaciones del adjudicatario.
22. Prerrogativas de la Administración
23. Plazo de garantía.
24. Ejecución del contrato.
25. Modificación del contrato.
26. Penalidades por incumplimiento.
27. Resolución del contrato.
28. Régimen y jurisdicción del contrato.

IV.ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO POR LOTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato privado a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del servicio de seguros para Flota de Vehículos, Responsabilidad Patrimonial e Inmuebles a que se refiere los Anexos I, II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan las prestaciones que comprende el servicio.

Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): Categoría 6 a), descripción: servicios de seguros; CPC ex 81,812,8147 y CPV 66100000-1 a 66720000-3.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, y la propuesta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten aprobados por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

III. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación, para cada uno de los lotes que componen la presente contratación, es el que figura en los respectivos Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de carácter anual y en el que se encuentra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de operaciones exentas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta presentada por la entidad adjudicataria en base a las condiciones de aseguramiento que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, con la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con lo señalado en el apartado anterior.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas interesadas en concurrir podrán licitar indistintamente a uno, dos o a la totalidad de los lotes que componen el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con los Anexos que componen el mismo.

El precio del presente contrato podrá ser actualizado al objeto de restablecer el equilibrio económico del mismo, de conformidad y con las limitaciones que se establecen en los art. 77 a 82 y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará los índices oficiales o fórmula aprobada por el Consejo de Ministros.

IV. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento de retención de crédito, aportándose el mismo en el año 2010 con su correspondiente Presupuesto.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **dos años** a contar desde su firma. Podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por pacto expreso de las partes con una duración de año a año hasta un máximo de dos, de forma que en ningún caso excederá de cuatro años la duración total del contrato. La intención de no prorrogar el contrato habrá de comunicarse a la otra parte, en forma escrita, con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento.

Comenzarán sus efectos a partir de las siguientes fechas:

- a) Para el Seguro de flota de vehículos a las 00 horas del día **1 de enero de 2010**
- b) Para el Seguro de responsabilidad patrimonial a las 00 horas del día **1 de enero de 2010**
- c) Para el Seguro de inmobiliario a las 00 horas del día **1 de enero de 2010**

VI. PERFIL DE CONTRATANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carmona.org

VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

A) Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- No estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art.49 de la LCSP.
- Su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los arts. 63, 64 y 67 de la LCSP.
- Que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo los/as empresarios/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Para ello, y en orden a la justificación de lo prescrito en el párrafo anterior, los licitadores deberán presentar, incluido dentro de la documentación justificativa de su personalidad, representación y solvencia, el certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro de la presente contratación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los arts. 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

A efectos de licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato durante toda la duración del mismo, hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

B) Solvencia

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e.) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f.) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g.) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h.) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i.) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

VIII. REVISIÓN DE PRECIOS

A partir del segundo año de vigencia del contrato, podrá revisarse el precio del mismo, en función de los criterios siguientes:

El precio del contrato podrá ser revisado una vez transcurrido el primer **año** de duración del mismo, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, publicado en el Instituto Nacional de Estadística o Índice que le sustituya.

En su caso, el contratista solicitará la revisión y será acordada por el órgano competente.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto con carácter urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 96 y 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula XII del presente Pliego.

X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de la fecha de publicación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las empresas interesadas en concurrir podrán licitar indistintamente a uno, dos o a la totalidad de los lotes que componen el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con los Anexos que componen el mismo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de seguros para flota de vehículos, responsabilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

patrimonial e inmuebles, (con indicación del lote o lotes que oferta), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Dichos documentos deberán estar autenticados ante Notario.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Vicesecretaría de la Corporación y con el sello de haber abonado su correspondiente tasa.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula VII.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro de la presente contratación.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en la Caja General de Depósito del Ayuntamiento de Carmona.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de seguro para flota de vehículo, responsabilidad patrimonial e inmuebles del Ayuntamiento de Carmona por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato :



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

(Lote 1) por el importe de _____ euros anuales;
(Lote 2) por el importe de _____ euros anuales y/o
(Lote 3) por el importe de _____ euros anuales

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

XI. GARANTÍA PROVISIONAL

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional correspondiente al 3% del presupuesto del contrato por lotes que oferte que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se depositará en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Carmona o donde se determine por los servicios de Tesorería del Ayuntamiento.

En este sentido las garantías provisionales son las siguientes:

Lote 1: 315 euros.

Lote 2: 1.335 euros.

Lote 3: 375 euros.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

XII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los Criterios para valorar las Ofertas y su ponderación serán los siguientes:

1.- Valoración Económica de la Oferta 50 puntos.

Mediante este criterio se valorará la oferta económica más ventajosa (entendiendo por oferta la prima ofertada por el licitador) con un máximo de 50 puntos, valorándose las restantes empresas de forma inversamente proporcional.

2.- Valoración de la Oferta Técnica 30 puntos.

Incremento de Garantías que se indica en cada uno de los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará 5 puntos por cada mejora, hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Delimitación de los Riesgos Excluidos 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la Oferta que presente menos exclusiones.

Y el resto de las ofertas se procederá a valorar con reducción de 1 punto por cada exclusión, que presente a mayores, respecto de la oferta que mayor puntuación haya obtenido.

XIII.- MEJORAS.

Se estará a lo previsto en cada Anexo que compone el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XIV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejales de cada grupo político con representación municipal, la Vicesecretaria y la Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Asistirá con voz pero sin voto el técnico del Área al que corresponda y como Secretario, la Vicesecretaria o Técnico de Administración General de la Corporación en quien delegue.

XV. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

XVI. GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe total del contrato (de las dos anualidades), según importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería General del Ayuntamiento de Carmona
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XVII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación provisional se podrá elevar a definitiva de manera independiente para cada lote si éstos se hubieran adjudicado a empresas distintas, siempre que las mismas presenten la documentación requerida para ello en plazo.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

La formalización del contrato se realizara de manera independiente para cada lote si éstos se hubieran adjudicado a empresas distintas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

XIX.- DIRECCIÓN TÉCNICA

Los servicios se realizarán bajo la supervisión de la Delegación de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir con el objeto del contrato con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y seguir las instrucciones y directrices que en cada momento reciba la Delegación de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

XX.- PAGOS

El pago de la prestación a satisfacer a la Entidad Adjudicataria se realizará previa liquidación anual por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona que se notificará a la Entidad Adjudicataria del mismo. Requerirá además presentación de factura por la entidad contratada, con arreglo a las disposiciones vigentes.

XXI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

XXIV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

XXV-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XXVI-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción a las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XXVII-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XXVIII-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Carmona, a 12 de noviembre de 2009

El Alcalde,

Fdo: D. Antonio Cano Luis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad
..... con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador